

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

COBERTURA ADICIONAL

Esta cobertura ampara mediante la obligación del pago de prima adicional correspondiente, la responsabilidad civil extra-contractual en que un Asegurado de los nombrados en esta póliza incurra hacia otro Asegurado por la propia Compañía y dentro de la misma póliza por daños causados a los bienes de éstos por hechos y omisiones no intencionales que sean consecuencia de las actividades, objeto del presente seguro, por lo tanto para los efectos de esta condición, los Asegurados de referencia se considerarán terceros entre si, como si existiera póliza para cada uno de ellos.

En caso de régimen de condómino, se descontará la parte proporcional correspondiente a su propiedad.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0516-2005** de fecha **24/10/2005**".